

AUTO DE SUSTANCIACION No. 607
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2013-00297

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

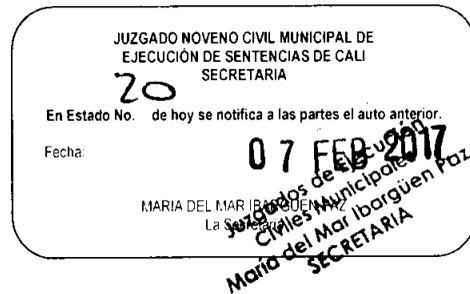
En atención a la comunicación allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren y consten en el expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ



AUTO SUSTANCIACION No. 0594
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2015-00823

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito librado por la Subdirección de Tesorería de Rentas de la Alcaldía de Cali, mediante el cual comunica dando respuesta al oficio No. 09-0056, comunica que no ha sido posible la aplicación de la medida de embargo impartida contra el señor HECTOR FABIO LARRAHONDO GOMEZ por cuanto el oficio enunciado nunca llegó a la Tesorería Municipal, sin embargo a partir del mes de febrero de 2017 se dará cabal cumplimiento a dicha medida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el escrito librado por la Subdirección de Tesorería de Rentas de la Alcaldía de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 20 DE HOY 07 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO DE EJECUCIÓN QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 628
EJECUTIVO
Rad. 025-2013-00956

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado.

Revisada la actuación y como quiera que la aludida diligencia ya fue decretada, se ordenará que se libre un despacho comisorio actualizado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble involucrado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE POR SECRETARIA, se realice nuevo despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble trabado en la presente Litis.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA - FEB 2017

EN ESTADO No. 20 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0272
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.020-2004-00850

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0273
EJECUTIVO MIXTO
Rad.027-2015-00785

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO MIXTO que adelanta EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 282
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2014-00576

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) de los dineros asignados por concepto de salario o prestaciones de ley que devengue la parte demandada **YAIR ANDRES TORRES AYALA** con C.C. No. **1.144.146.329** como empleado de **FERIAS Y EVENTOS S.A.** ubicada en la avenida 2 A No. 22-27 de Cali.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$18.000.000 Mcte.**

Por secretaria librense los oficios de rigor a todas las entidades enunciadas.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de 1ª Instancia Civiles Municipales MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ Secretaria SECRETARIA</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 627
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2014-00576

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que los títulos judiciales se encuentran a órdenes de esta judicial, el Juzgado,

RESUELVE

ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva dar estricto cumplimiento al numeral PRIMERO del auto de sustanciación No. 4870 del 15 de Noviembre de 2016, visible a folio 108 del expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARQUEN Pa. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 271
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 029-2013-00593

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **IDI S.A.S. CON NIT No. 900296019-4 Y DABINSI BARON OCHOA con C.C. No. 79517074**, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., y que se cursa en contra de la parte aquí demandada en el JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, bajo el radicado **026-2013-00879**.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pr
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0274
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2012-00352

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 94 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 94 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 25.565.702
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.964.039
SALDO INTERESES	\$ 25.565.702
DEUDA TOTAL	\$ 43.529.741

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 = \$43.529.741,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$43.529.741,00, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0275
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 010-2013-00947

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 55-56 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 55-56 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
CAPITAL E INTERES DE PLAZO Y MORATORIOS APROBADOS AL 30/09/2014	\$3.891.287
SALDO INTERESES DEL 01/10/2014 AL 18/01/2017	\$ 1.220.060
DEUDA TOTAL	\$ 5.111.347

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2017 = \$5.111.347,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$5.111.347,00, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria MARIA DEL MAR IBARGUEN Pc SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0276
EJECUTIVO MIXTO
Rad.026-2015-01135

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO MIXTO que adelanta EL BANCO COLPATRIA S.A., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 284
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2008-00458

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

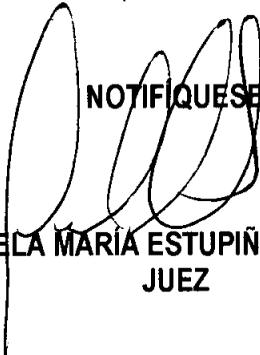
En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ALEXANDER VARGAS TOVAR CON C.C. No. 16757502** y **GERARDO ZAMBRANO CON C.C. No. 16720451**, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$24.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 629
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2010-01157

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

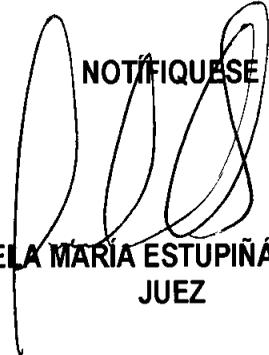
En atención del memorial que antecede presentado por la parte demandada, en donde solicita el desarchivo del proceso de la referencia, el Juzgado accederá a lo pedido.

En tal virtud se,

RESUELVE

POR SECRETARIA desarchivase el presente proceso, previa verificación del pago del arancel judicial a que haya lugar. Así mismo, expídase copia simple de los títulos descontados y pagados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria SECRETARIA</p>
--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0277
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.016-2016-00567

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

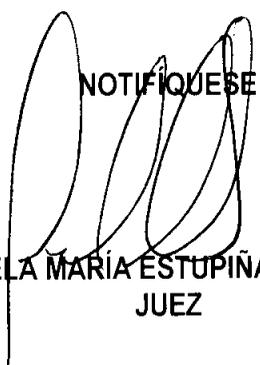
Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta EL BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
07 FEB 2017	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARI DEL MAR IBARGÜEN POZ Secretaria.	
SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 601
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 020-2003-00512**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el extremo activo, encuentra el despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de esta litis. En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Oficina de Catastro De Cali a fin de que expida a costas de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-345013** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Pa SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 600
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 001-2010-00695**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el extremo activo, encuentra el despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de esta litis. En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Oficina de Catastro de Cali a fin de que expida a costas de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-188478** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

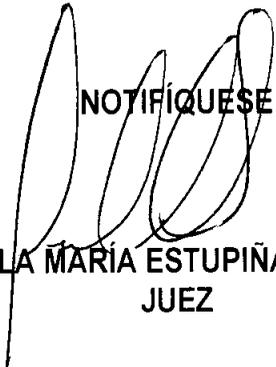
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PARRA Secretaria.	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Parra
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0234
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2014-00705

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 97-98 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN BAZ Secretaria de Ejecución Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén-Pa SECRETARIA</p>
--

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 603
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD 027-2009-00599**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el extremo activo, encuentra el despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de esta litis. En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Oficina de Catastro de Cali a fin de que expida a costas de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-444402** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 604
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD 007-2004-00580**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el extremo activo, encuentra el despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de esta litis. En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Oficina de Catastro de Cali a fin de que expida a costas de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-342517** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO DE EJECUCIÓN QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 602
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD 017-2013-00120**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el extremo activo, encuentra el despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de esta litis. En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Oficina de Catastro de Cali a fin de que expida a costas de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **370-750734** y **370-750617** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 617
EJECUTIVO MIXTO
RAD 035-2015-000671

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 616
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 020-2016-000336

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **CÓRRASE** traslado por el término de tres días, a la anterior liquidación de crédito visible a folio 32 del presente cuaderno

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
MARIA DEL MAR BARRON RAZ Secretaria. SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 618
EJECUTIVO PRENDARIO
RAD 025-2016-000282

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali. Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 619
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 025-2016-000489

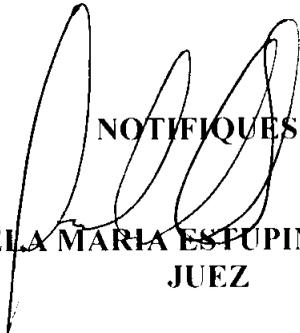
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali. Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecucion Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN Pa. Secretaria. <u>María del Mar Ibarguen Pa.</u> SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 620
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD 020-2016-000435

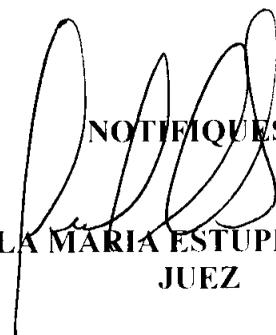
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. - Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado.

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.
4. **OFICIAR** Al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro de Cali a fin de que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-827446** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 033-2014-00785-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 631

**FONDO DE EMPLEADOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Vs. MARYORI
ECHEVERRI SALAS**

Se allega al proceso petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita se le autorice la entrega de títulos, sin embargo se le indicara que antes de proceder de conformidad, debe allegar liquidación del crédito.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- INDIQUESELE al apoderado judicial de la parte demandante, que antes de proceder a la entrega de títulos, deberá allegar liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 3 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 632
RADICACIÓN: 016-2011-00292-00
Ejecutivo Singular
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. LUZ MARY SAA
CANO.**

Se allega al proceso petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

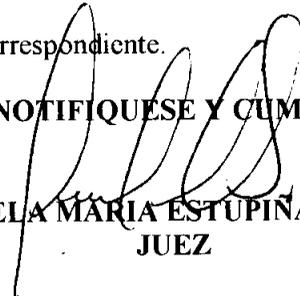
Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar al apoderado judicial de la parte demandante Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA identificado con c.c. No. 16.721.251, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **016-2011-00292-00**, hasta por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$4.829.393) PESOS**.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	07 FEB 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 610
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2014-00944

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren y consten en el expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **07 FEB 2017**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 599
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 020-2010-00739

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada por COLPENSIONES, y en virtud de la cual el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUESE para que obre y conste y póngase en conocimiento de la parte interesada

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria de Ejecución Civiles de los Juzgados Municipales Santiago de Cali	
SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0633
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2014-00740

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede contenido de la liquidación del crédito adeudada en la presente actuación, se advierte que no es posible darle el trámite correspondiente, toda vez que la liquidación del crédito allegada por la parte actora, no es certificada por el administrador de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito en debida forma.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pa. SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 611
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 017-2013-00072**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada por la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGUESE a los autos los documentos para que obren y consten dentro del proceso.

SEGUNDO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el numeral quinto del auto interlocutorio No. **2626** del **9 de Noviembre de 2015**, visible a folios 75 y 76 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pa: SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0279
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.008-2014-00873

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>	<p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Pa SECRETARIA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0280
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.012-2011-00266

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta LAUREANO ALVEAR CERON, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Pa. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No.0264
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.010-2015-00119

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

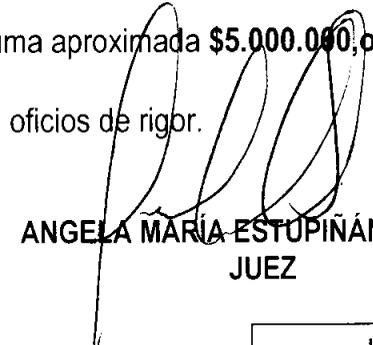
En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) de la pensión que devengue la parte demandada **FREDY ALBERTO ARIAS** identificado con C.C. No. **14.999.246** como pensionado del Municipio de Cali.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$5.000.000,00** Mcte.

Por secretaria librense los oficios de rigor.


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0263
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2012-00863

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (3) Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, comisiones, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que devengue el demandado señor **OSCAR ARMANDO MONTENEGRO GOMEZ**, quien se identifica con C.C. No. **16.889.723** como empleado o prestador de servicios mediante contrato de la empresa COPRORACION MUTISERVICIOS SIT , ubicado en la Calle 18 No. 35-17 P-2 de Cali.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$47.000.000,00 M/cte.**

Por secretaria librese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN P. Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0262
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2013-00268

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, solicita el embargo y secuestro de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro deposito embargable la parte demandada, que figure en la entidad bancaria BANCO FALABELLA.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada LUIS BERNARDO VELEZ JORDAN, identificado con la C.C. No.16.799.955, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad bancaria BANCO FALABELLA, ubicado en la calle 38 N No. 6N – 35 Centro Comercial Chipichape de Cali.

Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$7.840.000,00** mcte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0261
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2008-00264

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, solicita el embargo y secuestro de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro deposito embargable la parte demandada, que figure en las entidades bancarias.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada ZORAYA DEL CARMEN CASTILLO BUITRAGO, identificada con la C.C. No.32.790.167, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades bancarias relacionadas en su escrito.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$14.500.000,00** mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

*Juzgado de Resolución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0260
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2015-00758

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (3) Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, comisiones, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que devengue el demandado señor **VICENTE QUINTERO UMAÑA**, quien se identifica con C.C. No. **14.965.757** y labora en la Empresa **SEGURIDAD ATLAS**, ubicada en la Carrera 1B No. 31-41 Barrio Santander de Cali.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$6.474.549,5 M/cte.**

Por secretaria librese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAA/3

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2014-00414

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

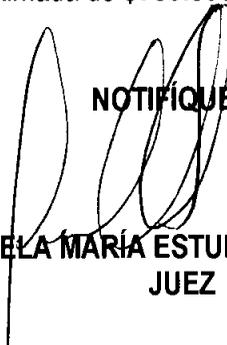
En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **LIBARDO MONTEALEGRE VALDEZ con C.C. No. 16.601.864**, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$750.500 m/cte.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR ARGÜEN PAZ Secretaria. SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 625
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2014-00414

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios **53-58** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR ARGÜEN POZ Secretaria. SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 269
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 035-2014-00303

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la petición elevada por la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

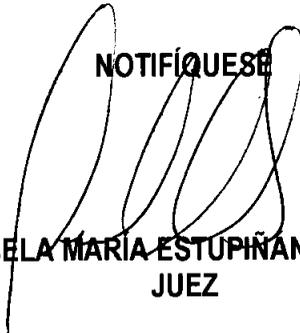
PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo de placas DLP-270, de propiedad de la parte demandada **JORGE ENRIQUE MAHECHA HERNANDEZ.**

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Por secretaría librese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2005-00261

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **EDINSON OROZCO GARCIA** quien se identifica con C.C. No. **16.274.931**, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **VICTOR HUGO OJEDA JACOME**, y que se cursa en contra de la parte aquí demandada en el Juzgado 7º Civil Municipal de ejecución de sentencias de de Cali, bajo el radicado **028-2005-00001**.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAR Secretaria

Juzgados de Ejecución
7º Civil Municipal
Maria del Mar Ibarquien Par
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 613
EJECUTIVO MIXTO
RAD 005-2016-000529

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Secretaria.	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 615
EJECUTIVO PRENDARIO
RAD 005-2016-000592**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0581
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2013-00676

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede el apoderado de la parte actora, allega el recibido del oficio No. 219 de fecha 25 de marzo de 2014 dirigido al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira- Valle.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el recibido del oficio No. 219 de fecha 25 de marzo de 2014 dirigido al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira- Valle.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>25</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0580
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2013-00676

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 2638 de fecha 29 de septiembre del año 2016, librado por el Juzgado 12 Civil Municipal, a través del cual comunican que dentro del proceso radicado bajo el No. 2016-00633 se decretó de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes o de los bienes que le llegaren a quedar a la demandada ELSY MARY GOMEZ DIAZ dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud si surte los efectos jurídicos, toda vez que es la primera en dicho sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 12 Civil Municipal, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 2638 de fecha 29 de septiembre del año 2016, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en dicho sentido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20 DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0578
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2013-00676

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita dar trámite al memorial radicado el día 3 de junio del año 2014 mediante el cual aportó la liquidación del crédito, adjuntando copia de dicha solicitud.

Revisada la actuación, se observa que mediante providencia de fecha 10 de agosto del año 2014 se modificó la liquidación del crédito allegada por la parte actora el día 3 de junio de 2014, por lo tanto se advierte que el memorial a que hace alusión el memorialista ya fue resuelto, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO a través de providencia de fecha 10 de agosto del año 2014, visible a folio 46 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR ARAUJO PAZ Secretaria Marta Ibañez Paz SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0579
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **005-2013-00676**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, el Dr. CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, apoderado judicial de la parte demandante, renuncia al poder a él conferido; por otro lado el representante legal de la entidad demandante confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE para que continúe hasta su terminación el presente proceso.

Revisada la actuación, se observa que el Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE no ha efectuado autenticación a su firma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA, portador de la T.P. No. 116.141 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión al poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

2.- REQUERIR al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE, para que efectúe autenticación a su firma, para darle el trámite correspondiente al memorial poder.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Municipales Secretaria del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00516

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (20167)

Como quiera que el avalúo obrante a folio 105 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo en la suma de **\$86.034.000** de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 609
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2011-00340

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren y consten en el expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **20** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 FEB 2017**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La Secretaria

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales:
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 285

RADICACIÓN: 001-2010-00033

Ejecutivo Singular

RF. ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE BOGOTA contra MONICA ARDILA TORO

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada general de la parte demandante Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado inicialmente por BANCO DE BOGOTA contra MONICA ARDILA TORO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- ORDENASE el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso, a costa de la parte demandada.

CUARTO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pz.
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0584
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2012-00530

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración a los escritos que anteceden la parte actora allega el recibido No. 2492 de fecha 30 de septiembre de 2016 dirigido al Pagador de Colpensiones; posteriormente allega memorial solicitando se requiera por primera vez al pagador de la aludida entidad para que de cumplimiento dicha orden.

Por otro lado, el gerente Nacional de Nómina de COLPENSIONES – Bogotá D.C., mediante oficio No. BZ2016-12004735-2892567 de fecha 3 de noviembre de 2016 comunica que no es procedente aplicar el embargo solicitado por cuanto la prestación del asegurado registra embargo de alimentos del Juzgado 3 de Familia de Palmira y no tiene cupo disponible para la deducción.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el recibido del oficio No. 2492 de fecha 30 de septiembre de 2016 dirigido al Pagador de Colpensiones.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación contenida en el oficio No. BZ2016-12004735-2892567 de fecha 3 de noviembre de 2016 librado por COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0584
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2015-01081

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 53-54 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO N. 20 DE HOY **07 FEB 2017**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria **Juzgados de Ejecución**
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1081
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1		\$ 2.220.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 29, 43 C1		\$ 27.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 82.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.329.228,00
DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 07 de Diciembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 636
FECHA 03 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 FEB 2017

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	600
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1		\$ 1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23, 31 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.227.400,00
UN MILLON DOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCEINTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 30 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 589
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 562
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 023-2016-00600

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 43 del presente cuaderno, por secretaria **CÓRRASE TRASLADO** por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad con el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0585
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 001-2011-00589

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual informa que el aquí demandado se encuentra reconocida en la ley de víctimas y que su saldo de capital adeudado a la fecha es de \$10.132.764,49, por lo que solicita se efectúe por secretaria la liquidación del crédito en el presente asunto.

Revisada la actuación, es preciso indicarle al memorialista que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P., no es carga del juzgado efectuar la liquidación del crédito, sino que cualquiera de las partes puede presentarla luego de notificada la sentencia o el auto que ordena seguir adelante la ejecución, con la especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas con precedencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20 DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN P Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen P SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2015-00823

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 55-58 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Revisada la actuación se avizora que aún no se le ha dado trámite al poder otorgado por la parte demandante en favor de la Dra. GLORIA NANCY BUENO RINCON.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la doctora GLORIA NANCY BUENO RINCON, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 260.518 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 55-58 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.082.080
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
INTERESES DE PLAZO	\$1.510.933
SALDO CAPITAL	\$ 8.000.000
SALDO INTERESES	\$ 8.082.080
DEUDA TOTAL	\$ 17.593.013

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$17.593.013,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$17.593.013,00, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pa SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0595
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2013-00364

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio IQ051002388054 de fecha 24 de enero de 2017 librado por el Banco Davivienda – Bogotá D.C., a través del cual comunica que se registró la medida de embargo contra el señor GUILLERMO JOSE LAMA LONDOÑO, respetando los limites de inembargabilidad establecidos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste el oficio IQ051002388054 de fecha 24 de enero de 2017 librado por el Banco Davivienda – Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALE:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria	

*Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0605
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. **008-2003-00768**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folio 373 del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

EJECUTORIADO el presente proveído, dese cuenta al Despacho para resolver la petición pendiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

S.A.F.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN P. Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Po
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0255
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2003-00768

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelanta BLANCA CARDONA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S. CESIONARIO DE ARF ENCORE S.A.S CESIONARIO DEL BANCO COLPATRIA S.A. , dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY _____	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Pa
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0582
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2014-00559

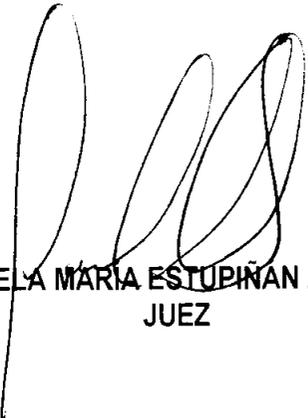
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 07-746 de fecha 29 de mayo del año 2015 librado por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a través del cual comunica que el embargo de remanentes solicitado para el proceso 008-2009-01357, si surte los efectos legales, por cuanto es la primera solicitud en dicho sentido, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 07-746 de fecha 29 de mayo del año 2015 librado por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY ...	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0583
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.024-2015-00760

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Allegado el Despacho Comisorio No. 098 debidamente diligenciado por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal- Inspección de Policía Urbana – Barrio Manzanares de esta ciudad, éste Juzgado agregará los documentos para que obren y consten en el expediente, y sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0253
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2015-00205

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la actuación el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, toda vez que se observa que se cometió un error a través de la providencia No. 2755 de fecha 28 de septiembre de 2016, visible a folio 53 del presente cuaderno, por cuanto no se advirtió la modificación que se dispuso en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, respecto del cobro del 50% del valor dispuesto en el mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P.,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO** la providencia No. 2755 de fecha 28 de septiembre de 2016, visible a folio 53 del presente cuaderno, por las razones expuestas.
- 2.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por cuanto no se ajusta en lo dispuesto en el auto coercitivo.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.389.347
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
INTERESES DE PLAZO	\$183.167
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.389.347
DEUDA TOTAL	\$ 3.572.514

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 = \$3.572.514,00. + LIQUIDACION DE COSTAS (157.500) = \$3.730.014,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído se procederá a ordenar por intermedio del área de depósitos, la entregar de los títulos judiciales en la suma de **\$3.730.014,00 que** corresponden a la liquidación tanto del crédito como de las costas del proceso, a favor de la parte actora representada por el Dr. CARLOS ALIRIO CHALACA VILLA, identificado con la C.C. No. 87.714.797.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que indique si con lo cancelado se entiende saldada la obligación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 20 DE HOY 07 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DE LA BARRERA QUIROGA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 569
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 024-2016-00656**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folios 94 y 95 del presente cuaderno, el juzgado resuelve,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la parte interesada en el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO.- CÓRRASE traslado por el término de tres días, a la anterior liquidación de crédito visible a folios 91 a 93 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
07 FEB 2017
EN ESTADO No. 20 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
MARIA DEL MAR IBARGUEN POZ Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Poz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	656
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	87 C1		\$ 3.770.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	64, 81 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	71 C1		\$ 56.710,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.846.710,00
TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 590
FECHA 02 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 614
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 020-2016-000267**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Pro los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0574
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2010-00792

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se corrija el oficio dirigido a la entidad DECEVAL para aclarar el número de la cuenta asignado a este despacho en el Banco Agrario de Colombia, así como también el nombre y apellido de la actual secretaria.

Revisada la actuación y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, elabórese nuevo oficio dirigido al Deposito Centralizado de Valores "DECEVAL", indicando el número de la cuenta asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia para dar alcance a la solicitud de embargo de acciones que tenga o llegare a tener el demandado en esa entidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0575
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **009-2010-00792**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En memorial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita que para todos los efectos legales y procesales que se deriven en virtud a este proceso, deben quedar radicados en cabeza de BANCO FINANDINA S.A., en virtud a la conversión de razón social, para así evitar consecuencias jurídicas, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER EN CUENTA para todos los efectos legales que se tramiten en el curso de este proceso, que el nombre de la entidad demandante es BANCO FINANDINA S.A.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u>	DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 630
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 031-2016-00063

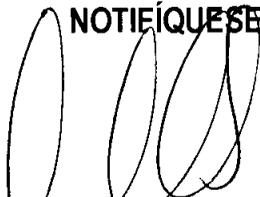
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que a folio **104** del presente cuaderno, éste Juzgado resolvió en el numeral **tercero** del auto interlocutorio No. **0097** del **19 de Enero de 2017**, lo pedido, en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el numeral **tercero** del auto interlocutorio No. **0097** del **19 de Enero de 2017**, visible a folio **104** del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0626
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 029-2006-00167

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede librado por el Juzgado 14 Civil Municipal a través del cual solicita se de respuesta a sus oficio 2383 del 19 de julio y el No. 3022 del 20 de septiembre del año 2016.

Revisada la actuación, se avizora que este despacho mediante providencia de fecha 1º de noviembre del año 2016, visible a folio 373 ordenó que por secretaria se enviaran las copias solicitadas, sin embargo se advierte que no se le dado cumplimiento a lo ahí ordenado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE NUEVAMENTE POR SECRETARIA, se envían las copias de las actuaciones solicitadas en el oficio 2383 del 19 de julio y el No. 3022 del 20 de septiembre del año 2016, siguiendo las directrices dadas en los mismos, con destino al Juzgado 14 Civil Municipal, para que obren dentro del proceso radicado bajo el No. 2015-00809.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º <u>20</u> DE HOY	07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2005-00129

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ORLANDO MURIEL ARCILA** con C.C. No. 14.930.861, **MARTHA LUCIA MONTOYA DE MURIEL** con C.C. No, 31.879.248, **GUSTAVO ROBERTO HERRERA** con C.C. No. 16.662.020 y **MILENA MERA ASTUDILLO** con C.C. No. 67.004.244, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior. Librese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$15.500.000** m/cte.

SEGUNDO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ** quien porta la T.P. No. 209.625 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</i></p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 621
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2015-00502

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproduzcase nuevo Oficio dirigido a las entidades bancarias, mediante el cual se informa el decreto del embargo y secuestro de los dineros allí depositados para que sea retirado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO N.º 20	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 623
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2014-00717

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA. Para que dé respuesta al oficio S/N de fecha 10 de Noviembre de 2014 y recibido por ustedes el 3 Diciembre de 2014, librado por el Juzgado 028 Civil Municipal de Cali, de relacionado con el embargo y retención preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devengue la demandada **MARLENY MOSQUERA** identificada con cedula de ciudadanía No. **31386441** conforme a la relación laboral existente con esa entidad

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>020</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgado de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria del Mar Ibargüen Pa SECRETARIA</p>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 624
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.020-2014-00991

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte actora, a través del cual pone en conocimiento del despacho que aporta copia de la notificación que le hizo al poderdante y al cesionario del mismo de la renuncia presentada en este recinto Judicial.

Por lo anterior y como quiera que el susodicho profesional del derecho no está realizando petición alguna, se glosará el escrito a los autos sin ninguna consideración, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el anterior escrito allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 20	DE HOY 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0266
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.026-2015-00368

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

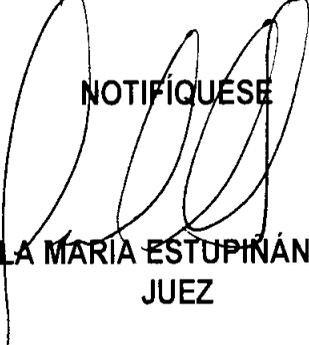
RESUELVE

PRIMERO.- DECRETASE embargo y secuestro del bien inmueble PARQUEADERO No. 59 – del Edificio Torre Galeón de la actual nomenclatura de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-434609, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado **EILLIAM EMILIO GIL VALLEJO**.

SEGUNDO: DECRETASE embargo y secuestro del bien inmueble PARQUEADERO No. 60 – del Edificio Torre Galeón de la actual nomenclatura de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-434610, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado **EILLIAM EMILIO GIL VALLEJO**.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 599 del C.G.del P. el despacho se abstiene de decretar la otra medida solicitada para no caer en el exceso de embargos.

Por secretaria librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RA. R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 020	DE HOY ... 07 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Paz Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Previo control de legalidad del proceso y como quiera que por error involuntario se publicó el aviso de remate con el avalúo desactualizado, el Despacho para evitar nulidades que afecten el mismo, reprogramará la fecha de remate con la precaución de aprobar tener en cuenta el que está obrante a folio 121, del cual se le corrió el respectivo traslado de ley.

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 448 y s.s. del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR el avalúo en la suma de **\$87.223.500**.

2.- SEÑALAR la hora de las **09:00 A.M.** del día **Martes 21** del mes de **Marzo** del año **2017**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-360248** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, y de propiedad de la demandada **LINA MARIA LEMOS OSPINA**.

3.- FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido inmueble.

4.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo inmueble.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

5.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G. Del P., cuando fuere necesario.

6.- REALIZAR el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

7.- HACER entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

8.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, así mismo **un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

9.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del Art. 455 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY <u>07 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARQUEN Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA